

Comité de Compromisos Específicos

INFORME DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2017

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

El Comité de Compromisos Específicos (CCE) celebró una reunión el 15 de marzo de 2017, presidida por el Sr. Changtian Han de China. El orden del día de la reunión figuraba en el aerograma WTO/AIR/CSC/7. El Presidente señaló que, dado que las consultas sobre el nombramiento de los presidentes todavía no habían concluido, el traspaso de la presidencia del Comité se postergaría a la espera del resultado de esas consultas. Por consiguiente, propuso que el Comité no tratara el punto del orden del día relativo al nombramiento de un nuevo presidente. El orden del día se aprobó con esa modificación.

1 PUNTO A - CUESTIONES RELATIVAS A LA CONSIGNACIÓN EN LISTAS

1.1. El Presidente recordó que anteriormente la delegación de Turquía había presentado al Comité una propuesta en el marco de ese punto del orden del día (que figuraba en el documento JOB/SERV/224, de fecha 29 de febrero de 2016). Ese documento tenía por objeto reavivar el debate en el Comité sobre las pruebas de necesidades económicas (PNE). La propuesta había recibido el apoyo general de los Miembros porque estos habían reconocido que la ambigüedad de numerosas anotaciones relativas a las PNE que figuraban en las listas había menoscabado el valor de los compromisos específicos contraídos en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Si bien se había señalado que era necesario seguir trabajando sobre las PNE, no había habido acuerdo sobre la manera de poner en práctica la propuesta de Turquía. En la reunión anterior, varias delegaciones habían expresado su voluntad de intercambiar información sobre esas pruebas, tal como había propuesto Turquía. Esa actividad dependería de las iniciativas de los Miembros. Tomando nota del apoyo general a que se siguiera trabajando en el tema de las PNE, el Presidente expresó la esperanza de que ese apoyo se convirtiera en avances concretos.

1.2. Como ya habían indicado los Miembros, las numerosas anotaciones ambiguas relativas a las PNE en las listas habían puesto en duda la seguridad jurídica de los compromisos específicos, especialmente por su falta de transparencia y previsibilidad. Por consiguiente, el Presidente invitó a los Miembros a considerar cómo podía el Comité contribuir a superar o minimizar ese problema, teniendo en cuenta la propuesta presentada por Turquía. Una opción podía ser aclarar las anotaciones y aplicar o administrar de manera más transparente las PNE consignadas en las listas. Recordando el interés demostrado por las delegaciones en las reuniones anteriores, el Presidente también alentó a los Miembros a que examinaran otras cuestiones en relación con la consignación en listas, teniendo en cuenta el papel del Comité en el programa general de servicios.

1.3. La representante de Turquía declaró que el documento de su delegación sobre las PNE, presentado para la reunión de marzo de 2016, tenía por objeto aportar claridad a las PNE consignadas en las listas de los Miembros para que no se convirtiesen en obstáculos indirectos al comercio de servicios. Turquía opinaba que el artículo 5 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de Servicios (Acuerdo FCS) propuesto por la India abordaba adecuadamente los problemas derivados de la falta de claridad, transparencia y previsibilidad de las PNE consignadas en las listas. Turquía propuso que el Comité se centrara en la aceptabilidad y la formulación del artículo 5 de la propuesta de Acuerdo FCS. Turquía invitó a otros Miembros a expresar sus posiciones y opiniones sobre ese artículo.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

1.4. En apoyo de la declaración de Turquía, el representante del Brasil observó que la mejor manera de proseguir el debate sobre las PNE y de aclarar las anotaciones correspondientes era centrarse en el artículo 5 de la propuesta de Acuerdo FCS.

1.5. El representante de la India declaró que el artículo 5 de la propuesta de Acuerdo FCS se había inspirado en el documento JOB/SERV/224 y en las deliberaciones mantenidas con Turquía. La India esperaba con interés examinar la cuestión de las PNE y abordaría ese debate en el contexto de su propuesta de Acuerdo FCS. La India acogió con agrado las observaciones formuladas por los Miembros para perfeccionar el texto y hacer avanzar el debate.

1.6. El representante del Brasil estuvo de acuerdo con la India en que el artículo 5 de su propuesta debía examinarse durante el debate general sobre la propuesta de Acuerdo FCS. No consideraba que hiciera falta debatirlo en el marco del CCE.

1.7. El Presidente propuso que el Comité tomara nota de las declaraciones formuladas y volviera a examinar ese punto en su siguiente reunión.

1.8. Así quedó acordado.

2 PUNTO B - CUESTIONES RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN

2.1. El Presidente recordó que en la reunión anterior se habían reiterado opiniones divergentes en cuanto a la cuestión de los "nuevos servicios". Para varias delegaciones, el Comité había llegado al final del debate sobre ese tema. Algunas otras, no obstante, habían manifestado interés en seguir examinando cuestiones conexas. A pesar de las opiniones divergentes, el debate mantenido en la reunión anterior, así como las consultas celebradas con algunas delegaciones, indicaban que seguía habiendo interés en celebrar debates acerca de cuestiones relacionadas con la clasificación de las TIC y otros asuntos, en especial en el marco del programa de comercio electrónico. El Presidente invitó a los Miembros a que estudiaran si el Comité podía emprender trabajos significativos en ese ámbito y de qué manera.

2.2. El representante de China se refirió a dos cuestiones relacionadas con la clasificación. En primer lugar, China discrepó de la opinión de que el debate sobre el tema de los "nuevos servicios" se hubiera agotado. En su opinión, la clasificación de "nuevos servicios" distaba de estar clara y merecía seguir siendo debatida. China señaló que en el documento W/120 aparecía, en diversos sectores y subsectores, un subsector denominado "Otros". Por analogía, un subsector denominado "Otros" podía considerarse una persona anónima y los subsectores con etiquetas específicas, personas con nombres. Algunos consideraban que los subsectores denominados "Otros" eran como un comodín que englobaba servicios relacionados con ese sector o subsector, pero que no estaban clasificados en otra parte. El problema era que el alcance y la cobertura de esos presuntos subsectores "Otros" no estaban definidos con claridad. Por consiguiente, podían plantearse varias hipótesis: 1) un "nuevo servicio" podía encajar en uno de los subsectores particulares denominados "Otros" enumerados en el documento W120. 2) un "nuevo servicio" podía ser una combinación de varios subsectores denominados "Otros" enumerados en el documento W120; o 3) un "nuevo servicio" podía ser una combinación de un subsector denominado "Otros" y de subsectores con nombres específicos enumerados en el documento W120. Debido a la complejidad de esa cuestión y a su pertinencia directa para la aplicación de los compromisos específicos asumidos por los Miembros, sería útil, importante y apropiado seguir debatiendo en profundidad en el seno del CCE sobre el modo de clasificar los "nuevos servicios". Por tanto, el orador propuso que la Secretaría siguiera estudiando la cuestión de los "nuevos" servicios y preparara un informe antes de la siguiente reunión del CCE.

2.3. En segundo lugar, China observó que algunos Miembros solían usar la expresión "comercio digital" en los debates que se celebraban en la OMC sobre comercio electrónico. En algunos casos ambas expresiones se usaban juntas, mientras que en otros se utilizaba solo "comercio digital" como si fuera sinónimo de "comercio electrónico". China aprovechó esa oportunidad para señalar a la atención de los Miembros la distinción entre ambas expresiones. En la Decisión del Consejo General por la que se establecía el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico (documento WT/L/274), el "comercio electrónico" se definía como "la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos", y se encomendaba al propio Consejo General y a los órganos subsidiarios pertinentes de la OMC

examinar el tema. Para cumplir ese mandato, en los debates debía respetarse esa definición y usarse la expresión comúnmente convenida.

2.4. Observando que no había ningún mandato de la OMC acerca del comercio digital propiamente dicho, y ni mucho menos en materia de elaboración de normas sobre ese tema, China expresó preocupación por que el uso intercambiable de esas dos expresiones pudiera ser la causa de malentendidos y confusión en la labor futura sobre el comercio electrónico. Durante las consultas internas, las partes interesadas, incluidos los representantes del mundo empresarial, habían cuestionado la distinción entre las dos expresiones, según aparecían en algunas comunicaciones de los Miembros. China había escuchado opiniones divergentes. Algunos expertos consideraban que el "comercio electrónico", según se definía en la OMC, era una expresión mucho más amplia que "comercio digital". En su opinión, la expresión "comercio electrónico" comprendía el comercio tanto de bienes como de servicios, mientras que "comercio digital" estaba relacionado potencialmente solo con algunos aspectos del comercio electrónico. Otros expertos opinaban que las dos expresiones tenían distintos alcances, aunque en cierta medida se superponían. China manifestó interés por escuchar las opiniones de otros Miembros sobre esa cuestión. China propuso que los Miembros se abstuvieran de usar la expresión "comercio digital" en el contexto de los debates de la OMC sobre comercio electrónico, y que la Secretaría estudiara la distinción entre comercio electrónico y comercio digital y preparara un informe antes de la siguiente reunión del CCE para examinarlo en el punto del orden del día sobre cuestiones relacionadas con la clasificación.

2.5. El representante de la Unión Europea reiteró la posición de su delegación, a saber, que el CCE había agotado el debate sobre la cuestión de los "nuevos servicios". "Nuevos servicios" significaba "nuevas formas de prestar servicios", que podían vincularse a los subsectores enumerados en la clasificación. Era importante no confundir dos conceptos distintos. Aun cuando existiera un concepto como el de "nuevo servicio" -hipótesis que la Unión Europea cuestionaba-, el hecho de suministrarlo de manera diferente o de prestarlo a través de Internet no implicaba que el servicio fuera "nuevo" ni que no pudiera clasificarse según el sistema de clasificación existente. Uno de los buenos ejemplos que ya se habían planteado era el de la banca móvil, un servicio que, aunque se suministraba de manera diferente respecto de la banca tradicional, seguía siendo un servicio bancario. Su delegación no veía la utilidad de más debates ni del nuevo informe de la Secretaría sobre la cuestión de los "nuevos servicios" solicitado por China.

2.6. A la Unión Europea también le preocupaba que China hubiese pedido que se examinara la distinción entre "comercio electrónico" y "comercio digital". No había necesidad de semejante debate y los Miembros eran libres de elegir la terminología que quisieran para describir sus objetivos comerciales. La definición indicativa de comercio electrónico que figuraba en el Programa de Trabajo era útil y amplia. El comercio electrónico o comercio digital era una forma de intercambio de bienes y servicios incorporada en todos los acuerdos comerciales de la OMC. No estaba claro a dónde podía llevar el debate sobre la definición solicitado por China.

2.7. El representante del Brasil también cuestionó la utilidad de la primera petición de China. En cuanto a la segunda, preguntó por qué se había formulado en el CCE. Además, la única definición de comercio electrónico en la OMC era la que figuraba en el Programa de Trabajo, y ninguna delegación había tratado de cambiarla. El uso de una redacción diferente no supondría necesariamente un cambio de definición. El orador pidió que China aclarara los motivos de su preocupación, cuando en la OMC la labor en la esfera del comercio electrónico se llevaba a cabo sobre la base de la definición disponible. También preguntó por qué había que limitar los debates tratando de hallar una definición antes de seguir adelante.

2.8. El representante del Canadá agradeció a China sus esfuerzos por estimular algunos debates sustantivos en el CCE. En lo concerniente a la cuestión de los "nuevos servicios", el valor de los compromisos en materia de servicios radicaba en que estos creaban un entorno comercial previsible. Con ese objetivo, el AGCS se articulaba en torno a algunos principios importantes, en particular la neutralidad tecnológica de las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo, incluidos los compromisos asumidos por los Miembros. Otro principio importante era que la clasificación contenida en el documento W/120, basada en la Clasificación Central de Productos Provisional, era una lista exhaustiva que abarcaba todos los servicios. No había ningún servicio que no estuviera comprendido en la clasificación utilizada por los Miembros. El Canadá iba aún más lejos en sus acuerdos de libre comercio, en los que se adoptaba un enfoque de lista negativa en la labor de consignación en listas, con el que se eliminaba la incertidumbre. El Canadá no estaba convencido

de que los nuevos debates solicitados por China sobre la cuestión de los "nuevos servicios" añadirían valor a los trabajos del Comité. En cuanto a la cuestión "comercio electrónico" versus "comercio digital", el Canadá estaba de acuerdo con el Brasil. No estaba claro por qué China había sometido esa propuesta al CCE en lugar de plantearla en un debate específico en el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico. Esa propuesta no guardaba relación alguna con las cuestiones de la consignación en listas o la clasificación. El Canadá tenía gran interés en participar en debates sustantivos sobre comercio electrónico en la OMC y se complacía en que los Miembros estuvieran dispuestos a intervenir en un análisis integral de las cuestiones de política comercial pertinentes. Esos debates debían ser útiles para allanar las diferencias de conocimientos e infundir más confianza entre los Miembros de la OMC respecto del comercio electrónico. Como se mencionaba en el documento de situación copatrocinado por el Canadá (JOB/GC/116), la definición de comercio electrónico incluida en la Decisión del Consejo General de 1998 por la que se establecía el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico era lo suficientemente amplia como para abarcar todos los conceptos que los Miembros deseaban tratar en la OMC. En esa fase el Canadá prefería seguir trabajando en cuestiones concretas en lugar de debatir definiciones.

2.9. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia señaló algunas ventajas de la propuesta de China de trabajar en la distinción entre ambas expresiones. En diversos talleres y seminarios sobre comercio electrónico, expresiones como "comercio digital", "comercio electrónico" y "transferencia transfronteriza de datos" se usaban casi como sinónimas. El orador no creía que lo fueran. Convendría llevar a cabo un ejercicio académico para aclarar los significados de esas expresiones. El orador se preguntó, sin embargo, si el CCE era el órgano adecuado para debatir ese tema. Todas esas propuestas, incluidas las relativas a las definiciones, debían hacerse en el marco de Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico.

2.10. El representante de Australia declaró que el documento W/120 era una lista exhaustiva de sectores y subsectores de servicios y que cualquier nueva forma de suministro podía vincularse a uno de los servicios identificables incluidos en ese documento. Australia también era de la opinión que no valía la pena que la Secretaría siguiera trabajando en la cuestión de los "nuevos servicios", que se había tratado satisfactoriamente en debates anteriores del CCE. En lo que hace a la segunda cuestión planteada por China, Australia se hizo eco de las observaciones de otras delegaciones en el sentido de que no había necesidad de examinar la distinción potencial entre "comercio electrónico" y "comercio digital". En opinión de Australia, la propuesta de China no era útil para hacer avanzar ni la agenda de servicios ni la del comercio electrónico en la OMC. En el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico ya se había definido la expresión "comercio electrónico" para utilizarla dentro de la OMC.

2.11. La representante de Corea se declaró de acuerdo con Australia, la Unión Europea y el Canadá al afirmar que la definición del Programa de Trabajo convenida en 1998 era suficiente. No veía qué valor podía añadir al debate el hacer una nueva distinción entre comercio electrónico y comercio digital.

2.12. El representante de la Argentina también se refirió a la cuestión de la definición, observando que probablemente no era apropiado considerar las expresiones cuando ya se disponía de una definición en el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico. Un debate como ese no supondría ningún avance en la agenda de servicios ni en la del comercio electrónico.

2.13. El representante de México respaldó las opiniones de las otras delegaciones acerca de esa cuestión. México no creía que hubiese que profundizar los debates sobre la definición del comercio electrónico. La definición incluida en el Programa de Trabajo era suficiente para la labor que se llevaba a cabo en el marco de la OMC. El debate propuesto por China podía desviar la atención de los objetivos principales.

2.14. El representante de China respondió a las preguntas y observaciones de las delegaciones. En primer lugar, China no estaba interesada en saber más acerca de los "nuevos servicios" con el fin de cuestionar el documento W/120. Al contrario, China confiaba en ese importante documento. Debido al rápido desarrollo tecnológico, a los organismos de reglamentación les resultaba difícil definir un "nuevo servicio" y vincularlo a compromisos específicos. Para describir los servicios que deseaban ofrecer, las empresas seguían usando expresiones nuevas y novedosas, y para los organismos de reglamentación era difícil comprender qué significaban y poner en relación esos servicios con los compromisos específicos de China. Por esa razón, China deseaba comprender mejor cómo abordar ese problema de clasificación.

2.15. En segundo lugar, la razón para solicitar a la Secretaría que se basara en su labor anterior era que la nota informal existente titulada "Recopilación de los debates sobre cuestiones relacionadas con la clasificación", de fecha 14 de marzo de 2014, solo tocaba brevemente la cuestión de los "nuevos servicios" y no proporcionaba orientaciones suficientes sobre el modo de abordarla en la práctica. China, por tanto, consideraba significativo y apropiado que el CCE ofreciera más orientaciones y pidiera a la Secretaría que contribuyera a mejorar la comprensión de los Miembros.

2.16. En tercer lugar, China abrigaba dudas respecto del argumento de que los "nuevos servicios" fueran nuevas formas de suministrar servicios. Los "nuevos servicios" podían comportar nuevas formas de suministro, pero había otras posibilidades. Por ejemplo, un nuevo servicio podía ser una combinación de subsectores existentes denominados "Otros" y parte de otros subsectores con un nombre específico. Un nuevo servicio también podía ser una combinación de cosas diferentes. Las nuevas formas de suministro no eran más que una de las muchas opciones posibles. A China no la convencían los argumentos esgrimidos, pero tomaba nota de que los Miembros tenían opiniones divergentes.

2.17. En cuarto lugar, con respecto a la preocupación de que un debate sobre la distinción entre comercio digital y comercio electrónico desviaría o distraería los debates sobre este último, el orador explicó que la única finalidad de la propuesta de China era facilitar el diálogo. La propuesta se basaba en la experiencia adquirida por China al solicitar aportaciones a las partes interesadas nacionales. China consideraba que el uso aleatorio de expresiones había causado una gran confusión y había hecho que las partes interesadas nacionales vacilaran a la hora de participar en los debates de la OMC sobre el comercio electrónico. Las partes interesadas querían tener la seguridad de que todos los Miembros de la OMC respetarían la definición aprobada de común acuerdo en 1998.

2.18. Por último, China cuestionaba el argumento de que el enfoque de listas negativas podía resolver el problema de la incertidumbre. Los acuerdos más recientes en los que se había adoptado ese enfoque hacían referencia a "nuevos servicios financieros". Si los "nuevos servicios" podían abordarse efectivamente utilizando un enfoque de listas negativas, el orador se preguntaba por qué hacía falta utilizar la expresión "nuevos servicios financieros". La cuestión de los "nuevos servicios" no se limitaba al sector financiero. También se planteaba en los servicios relacionados con las TIC. En conclusión, China era consciente de las preocupaciones de los Miembros y recabaría nuevas aportaciones de las partes interesadas nacionales. De ser necesario, China presentaría una propuesta por escrito para exponer su posición más claramente.

2.19. El representante del Canadá reiteró las observaciones hechas en reuniones anteriores acerca de la definición de "nuevos servicios" y el Entendimiento relativo a los servicios financieros. Declaró que la razón por la que en el Entendimiento se definían los nuevos servicios financieros era que existía la obligación positiva de permitir a las personas suministrar nuevos servicios. Fuera de ese contexto, no valía la pena tratar de idear una definición de "nuevos servicios". Le preocupaba que los Miembros pudieran empezar a interpretar que sus compromisos solo eran aplicables a los servicios suministrados anteriormente en su territorio. Ello reduciría en gran medida el alcance de los compromisos y, por tanto, no era deseable.

2.20. La representante de Sudáfrica convino con China en que había que comprender mejor la clasificación de los "nuevos servicios". Su delegación estaba abierta a debatir ese tema. El hecho de que no hubiera acuerdo significaba que había que debatirlo, teniendo presentes los diversos documentos no oficiales que estaban sobre el tapete acerca de la cuestión. En cuanto a las definiciones de "comercio electrónico" y "comercio digital", Sudáfrica observó asimismo que en los diversos documentos no oficiales los Miembros hacían referencia a expresiones como "comercio digital", "economía digital" o "productos digitales". Algunos Miembros usaban esas expresiones de forma intercambiable en lugar de "comercio electrónico". Sudáfrica consideraba que la expresión "comercio digital" era mucho más amplia que "comercio electrónico", según se definía en el Programa de Trabajo. La oradora instó a los redactores a que en sus documentos no oficiales y propuestas utilizaran únicamente las expresiones convenidas en la OMC. Su delegación estaba a favor de un debate más detallado sobre la cuestión en la reunión siguiente y esperaba con interés que China presentara su propuesta por escrito.

2.21. El representante de Australia señaló que de hecho resultaba problemático traducir la labor de la OMC cuando se dialogaba con los proveedores de servicios porque el lenguaje utilizado dentro de la Organización no reflejaba necesariamente las expresiones comerciales. Pero para ello no hacían falta debates teóricos. Algunas cuestiones tal vez merecían que los Miembros interesados las examinaran más pormenorizadamente. Esos Miembros podían proponer asuntos que quizá merecieran nuevos debates en el CCE. En esa fase, Australia no estaba segura de que hubiera algo que añadir al debate. Al tiempo que reconocía la importancia de las deliberaciones anteriores sobre los "nuevos servicios", Australia no creía que fuera útil seguir debatiendo porque había entre los Miembros opiniones claramente divergentes sobre ese tema. Los Miembros interesados debían seguir reflexionando para hallar el modo de replantear debates constructivos en el futuro.

2.22. El representante del Brasil se hizo eco de la declaración de Australia. Nadie cuestionaba que la clasificación fuera fundamental. Los Miembros debían ser cautelosos antes de enzarzarse en debates teóricos. Era importante utilizar del modo más provechoso posible el tiempo que quedaba antes de la Undécima Conferencia Ministerial.

2.23. El representante de la Secretaría recordó en primer lugar la necesidad de distinguir entre definiciones jurídicas y definiciones de trabajo. Las que se habían planteado en la reunión eran las definiciones de trabajo incluidas en el Programa de Trabajo, que eran distintas de las definiciones jurídicas que determinaban los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los acuerdos de la OMC, incluido el AGCS. Las definiciones jurídicas figuraban solo en los instrumentos jurídicos, como el AGCS. El orador señaló que las expresiones "comercio electrónico" o "comercio digital" no se mencionaban en el AGCS.

2.24. En segundo lugar, las deliberaciones y conclusiones de los Miembros relativas a la aplicación del AGCS a actividades de comercio electrónico podían consultarse en un informe aprobado por el Consejo de Servicios en julio de 1999 (documento S/L/74). Ese documento reflejaba el entendimiento colectivo de los Miembros sobre el tema. En él se examinaban las disposiciones del AGCS y se aclaraba su aplicación a las actividades de comercio electrónico. La definición de comercio de servicios, a saber, la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de servicios, fue la que prevaleció. Todo lo abarcado en esa definición estaba comprendido en el ámbito de aplicación del AGCS, ya se denominara comercio electrónico, comercio digital o algo distinto. Esas expresiones no definían los derechos y obligaciones de los Miembros. Siempre había necesidad de traducir la terminología jurídica de la OMC a la realidad del comercio.

2.25. Por último, era importante tener presente que el sistema de clasificación adoptado por los redactores del AGCS se basaba en los productos y se inspiraba en el sistema de Clasificación Central de Productos. Una de las confusiones derivadas de la tecnología y de los modelos comerciales en evolución estaba relacionada con la distinción entre un modelo comercial que podía combinar varios servicios y el servicio en sí mismo como producto único. Un modelo comercial podía englobar varios productos de servicios, pero eso no significaba que ese tipo de combinación o de paquete fuera en sí mismo un nuevo producto. La distinción conceptual entre un modelo comercial y un producto único podía ayudar a determinar, en una situación particular, si un "nuevo servicio" era verdaderamente nuevo o más bien un modelo comercial consistente en un paquete de varios otros productos.

2.26. El representante de China se refirió al documento S/L/74. China formuló la propuesta de seguir examinando esa cuestión sobre la base de tres párrafos de ese documento. La última frase del párrafo 4 decía lo siguiente: "Algunas delegaciones expresaron la opinión de que esas cuestiones eran complejas y requerían un examen más detenido." En el párrafo 5 podía leerse: "Se reconoció que los servicios podían ser suministrados electrónicamente con arreglo a cualquiera de los cuatro modos de suministro. Sin embargo, en el caso del comercio electrónico, era especialmente difícil establecer una distinción entre los modos de suministro 1 y 2, y no se llegó a una conclusión sobre cómo aclarar la cuestión y se acordó que era necesario proseguir los trabajos". Por último, el párrafo 6 rezaba así: "Varias delegaciones expresaron la opinión de que todos los productos suministrados electrónicamente son servicios y que, en el contexto del Programa de Trabajo, sería útil indicar claramente que el AGCS se aplica a todos los productos suministrados electrónicamente. Otras delegaciones dijeron que no les resultaba claro que todos los productos suministrados electrónicamente fueran servicios y que si algunos de ellos no se consideraran servicios habría que aplicarles normas distintas de las del AGCS. Se indicó que era

necesario proseguir la labor sobre esa cuestión". Esos párrafos encomendaban a los Miembros seguir trabajando en esos temas.

2.27. Como conclusión, el Presidente observó que había opiniones divergentes sobre si proseguir o no el debate sobre los "nuevos servicios", así como sobre la distinción entre comercio electrónico y comercio digital. Tampoco hubo consenso acerca de la solicitud de China de que la Secretaría elaborara un estudio sobre esas cuestiones. El Presidente sugirió que el Comité tomara nota de las declaraciones formuladas y volviera a examinar ese punto en su siguiente reunión.

2.28. Así quedó acordado.

3 PUNTO C - OTROS ASUNTOS

3.1. Ninguna delegación intervino en relación con este punto.

3.2. El Presidente indicó que celebraría consultas sobre la fecha de la reunión siguiente e informaría oportunamente a los Miembros al respecto.

3.3. Se levantó la sesión.
